

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de abril de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00019

No se observa en el expediente gestión alguna tendiente a notificar a la demandada.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, a fin de que proceda a realizar la notificación, en los términos que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse el desistimiento tácito en los términos que dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9de25e6699c4204adb6d774a70b359f19686e0317667a5ce609b68a145c559e

Documento generado en 12/04/2021 05:52:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>